



PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS POLITICOS.

**DIP. GUADALUPE VÁZQUEZ JACINTO,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERIODO
ORDINARIO DE SESIONES, DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XVI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.-**

HONORABLE ASAMBLEA.

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE
ASUNTOS POLITICOS, CON RELACIÓN A LA INTENCIÓN DE SER
REELECTO AL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SUR, PRESENTADA POR EL CIUDADANO MAGISTRADO DOCTOR
RODRIGO SERRANO CASTRO.**

ANTECEDENTES

I.- En Sesión Pública Ordinaria de fecha 30 de marzo de 2023 la Mesa Directiva del actual Periodo Ordinario de Sesiones, turnó, para su estudio y Dictamen a la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia, la intención de ser reelecto por un periodo similar de 06 años como Magistrado del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, el Doctor Rodrigo Serrano Castro.

II.- No obstante, en Sesión Pública Ordinaria de fecha 11 de mayo de



PODER LEGISLATIVO

2023, la citada Mesa Directiva llevó a cabo un nuevo turno del expediente que obedece a la intención de ser reelecto por un periodo similar de 06 años como Magistrado del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, el Doctor Rodrigo Serrano Castro, ordenándose por la Secretaría de esa Mesa Directiva se remitiera el expediente con la información recibida originalmente por el Magistrado Rodrigo Serrano Castro, así como con la información complementaria que se hubiere anexado a la ya recibida; acto jurídico que a la luz del derecho tiene la fuerza legal para poder proceder en consecuencia la Comisión legislativa que emite el presente Dictamen.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Baja California Sur, es competente para elegir, y en su caso reelegir, a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la fracción XXI del artículo 64, en el primer párrafo del artículo 92 y en el primer párrafo del artículo 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Asuntos Políticos, de conformidad con lo establecido los artículos 45 fracción II y 46 fracción II inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es competente para conocer y resolver sobre la intención de ser reelecto al cargo de Magistrado del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, presentada por el Doctor



PODER LEGISLATIVO

Rodrigo Serrano Castro, en apego al procedimiento previsto en el artículo 93 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

TERCERO.- El Magistrado del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur Doctor Rodrigo Serrano Castro, presentó su intención de reelegirse el 27 de marzo de 2023; en tal sentido, se cumplió con lo dispuesto en la fracción primera del artículo 93 Bis de la de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en el sentido de que con una anticipación no menor a sesenta días naturales ni mayor a noventa días naturales, de que concluya el período para el que fue nombrado, el Magistrado, en uso de su garantía de audiencia deba presentar por escrito y por duplicado ante este Congreso del Estado, a través de la Presidencia de la Mesa Directiva su intención de reelegirse.

CUARTO.- Bajo esta directriz, se remitió el oficio CPPCyJ/JMAC/043/2023 fechado el 20 de abril de 2023 al Presidente del Honorable Tribunal de Justicia del Estado de Baja California Sur, Licenciado Raúl Juan Mendoza Unzón, el cual fue recibido el 21 de abril del mismo año, cuyo objeto fue para estar en condiciones de dar cumplimiento al primer párrafo de la fracción II del artículo 93 Bis de la Constitución Local, que prevé que se le deberá solicitar al Pleno del Tribunal Superior de Justicia o al Pleno del Consejo de la Judicatura según corresponda, toda aquella información y documentación que



PODER LEGISLATIVO

resulte útil y necesaria para conocer el desempeño en el ejercicio del cargo del Magistrado sujeto a evaluación, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quedando estos obligados a proporcionarla en breve término, requiriéndosele en tal sentido la información prevista en el artículo 15 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.

De tal manera que se tuvo respuesta por parte del Presidente del Tribunal Superior de Justicia bajo el oficio TSJ/CJ/P.215/2023 fechado el 28 de abril de este año, mismo que fue recibido en Oficialía de Partes de este Congreso del Estado el 03 de mayo del año que corre, desprendiéndose de este, en su parte conducente, lo siguiente:

“a) Estadística relativa al número total de asuntos que fueron turnados y resueltos por la Sala Unitaria Civil a cargo del Magistrado Rodrigo Serrano Castro, incluyendo los pendientes de resolución en cifras y en términos porcentuales (artículo 15 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial.).

b) Estadística relativa al número total Sentencias dictadas por la Sala Unitaria Civil a cargo del Magistrado Rodrigo Serrano Castro, así como la que se refiere al número de resoluciones en las que se promovió contra estas el amparo y protección de la justicia federal, desagregando en estos casos el efecto para el que fue concedido el amparo, así como los amparos que fueron sobreseídos, negados, concluidos por otros motivos o bien que se encuentran pendientes de resolución por la autoridad federal. (Artículo 75 fracción III de la Ley



PODER LEGISLATIVO

Orgánica del Poder Judicial)

c) Información relativa a la procedencia o no, en materia de quejas procesales o administrativas contra la ponencia del Magistrado Rodrigo Serrano Castro. (Artículo 15 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial)

d) Información sobre las comisiones conferidas por el Magistrado Rodrigo Serrano Castro, para la representación de este Poder Judicial, en actos cívicos oficiales y eventos académicos. (Artículo 15 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Judicial)

e) Información sobre total de sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, desagregando de estas el número de aquellas a las que asistió Magistrado Rodrigo Serrano Castro. (Artículo 15 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial)

l) Información sobre cursos, conferencias o seminarios en las que ha participado, así como copia certificada de 24 veinticuatro constancias relativas a las actividades académicas enlistadas. (Artículo 15 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial)”

Además de lo anterior, se anexo al mismo ocuso judicial:

- 1) “Copia certificada de los Títulos y Cédulas Profesionales; y*
- 2) Carta suscrita por el Magistrado sujeto a evaluación, en la cual bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse jubilado ni en proceso de jubilación, así como tampoco desempeñar otro empleo o encargo en ningún órgano o dependencia del Gobierno federal, estatal o municipal, ni prestar servicio alguno en el sector*



privado.”

PODER LEGISLATIVO

QUINTO.- Habida cuenta lo anterior, la Comisión legislativa que suscribe el presente Dictamen inició con el estudio y análisis correspondiente, debiendo precisar primeramente que en efecto, el Congreso del Estado de Baja California Sur eligió para que fungiera por un periodo de 06 años como Magistrado del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, al Ciudadano Doctor Rodrigo Serrano Castro, periodo que deberá ser comprendido del 15 de junio de 2017 al 15 de junio de 2023, fecha de inicio determinada en razón de su toma de protesta de Ley rendida ante el Congreso del Estado, tal y como se desprende del mandato establecido en el Artículo Segundo del Decreto número 2439 publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 07 de junio de 2017, precisándose que esa orden legislativa se apega a lo establecido en el primer párrafo del artículo 93 de la Constitución Política Local al establecer que las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia durarán en su cargo seis años, contados a partir de la fecha en que rindan protesta de Ley.

SEXTO.- En tal sentido, continuando con el análisis de la documentación originalmente recibida por el Magistrado Doctor Rodrigo Serrano Castro, así como por la información requerida y entregada por la Presidencia del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, con el objeto de poder dar cumplimiento a lo



PODER LEGISLATIVO

previsto en la fracción III del artículo 93 Bis en cuanto a que una vez reunida la documentación relacionada en los considerandos Tercero, Cuarto y Quinto del presente Dictamen, esta Comisión dictaminadora, deba emitir el Dictamen de evaluación correspondiente, en el que se señalen, en este caso, que el Magistrado posee los atributos que se le reconocieron al habersele designado, cumpliendo los requisitos satisfechos para su nombramiento, y si se actualiza o no alguno o algunos de los supuestos previstos en el artículo 93 de la Constitución Local, así como contener todos aquellos elementos objetivos que den a conocer, si durante el desempeño de su trabajo cotidiano, lo ejerció de manera pronta, completa e imparcial, como expresión de diligencia, excelencia profesional y honestidad invulnerable, de inicio, el documento que presenta el Dr. Rodrigo Serrano Castro con su intención de reelección, encontramos un claro error de fundamentación, ya que el fundamento correcto lo es el artículo 93 Bis, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y no el artículo 92 de nuestra Constitución Local, y dicha intención la debe presentar dentro de los 60 como mínimo y 90 días como máximo anteriores a la conclusión de su cargo, considerándose como requisito *sine quanon* para el inicio del procedimiento.



PODER LEGISLATIVO

Seguidamente, se puede concluir jurídicamente que derivado de la información recibida se desprende diversas inconsistencias numéricas que a continuación se relacionan:

1.- Ahora bien, entrando en un análisis de la información presentada por el Dr. Rodrigo Serrano Castro, y con la cual pretende justificar poseer los atributos que se le reconocieron al habersele designado, y que su trabajo cotidiano lo desempeñó de manera pronta, completa e imparcial como expresión de honorabilidad, diligencia, excelencia profesional y honestidad invulnerable, encontramos lo siguiente:

En materia de Amparos :							
	2017	2018	2019	2020	2021	2022	Total
Promovidos	63	147	203	117	154	125	809
Concedidos	NS	35	33	34	28	13	143
Sobreseídos	NS	0	20	8	15	21	64
Negados	NS	3	41	16	44	73	177
Desechados	NS	1	2	0	7	22	32
Incompetencia	NS	18	4	1	9	21	53
Total		57	100	59	103	150	469
DIFERENCIA		90	103	58	51	-25	340

* Información incluida en la página 1 de la Estadística de la Primera Sala Unitaria en Materia Civil anexa al expediente.

Como se puede observar de la información presentada por el Dr. Serrano Castro, se aprecia que no existe coincidencia en los números que se reportan en la estadística presentada entre los amparos promovidos y los resueltos, por lo que existe incertidumbre jurídica respecto a los 340 amparos de los que no se tiene información, aun y cuando se aprecia que existen como rezago desde el año 2018.



PODER LEGISLATIVO

2.- En este sentido, y de la información que hace llegar el Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia, página 2 del reporte estadístico, se menciona que en total se presentaron 868 amparos hasta el 27 de abril, pero en la sumatoria que se hace de los tipos de amparo, nos dan 723, existiendo una diferencia de 145 expedientes de amparo que no conocemos el estado en que se encuentran y el año de registro de los mismos.

3.- De igual forma llama la atención lo relativo a la Estadística del Total de Asuntos Turnados a la Primera Sala Unitaria en Materia Civil, en la página 1 de legajo de información recibida por la Presidencia del Tribunal del Estado, presentada por el Dr. Serrano Castro de la cual se realiza un extracto resumido:

Rubro	2017	2018	2019	2020	2021	2022	Total
A) Iniciados	326	652	677	515	696	344	3210
B) Concluidos por Sentencia	169	417	449	385	448	368	2236
C) Concluidos por otros motivos	0	31	5	9	198	141	384

Por lo anterior se hace necesario contrastar la información presentada por el Dr. Serrano Castro, con la información vertida por el Lic. Raúl Juan Mendoza Unzón, Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia, quien refiere en el Reporte Estadístico página 1 y del cual se hace un extracto de lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO

Año/ Período	TOCAS TURNADOS (INICIADOS)	TOCAS RESUELTOS
2017 (A PARTIR DEL 15 DE JUNIO)	326	241
2018	652	629
2019	677	623
2020	515	544
2021	696	752
2022	344	510
2023 (HASTA EL 27 DE ABRIL)	151	159
TOTALES	3361	3458

Sirva señalar que sin tomar en consideración los 151 recursos iniciados hasta el 27 de abril de 2023, existe un diferencial de expedientes entre lo presentado por ambos funcionarios, dando un total de 676 expedientes, desconociendo el porqué de esa diferencia y las materias de los mismos, en los años del cargo de Magistrado del Dr. Serrano Castro.

4.- Ahora bien, respecto al rezago que pudiese existir en la Primera Sala Unitaria Civil durante el período que se informa, encontramos lo siguiente:

De la información presentada por el Dr. Rodrigo Serrano Castro, contrastada y con el informe vertido por el Lic. Raúl Juan Mendoza Unzón Presidente del H. Tribunal superior de Justicia, mencionamos lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO

INFORME	DR. RODRIGO SERRANO CASTRO		LIC. RAÚL JUAN MENDOZA UNZÓN		
AÑO/PERIODO	TOCAS TURNADOS INICIADOS	TOCAS RESUELTOS	TOCAS TURNADOS INICIADOS	TOCAS RESUELTOS	DIFERENCIA
2017	326	169	326	241	72
2018	652	448	652	629	181
2019	677	454	677	623	169
2020	515	394	515	544	150
2021	696	646	696	752	106
2022	344	509	344	510	1
2023 (hasta 27 de abril)	No informa	No informa	151	159	
DIFERENCIA DE RECURSOS RESUELTOS EN DATOS PROPORCIONADOS Hasta 31 de diciembre 2022					679

Debemos señalar, que del Reporte Estadístico presentado por el Presidente del Tribunal (página 1) se refiere que al inicio del ejercicio del Dr. Rodrigo Serrano Castro existían 163 asuntos en trámite, contrastada con los datos proporcionados en la intención de reelección página 1 de la Estadística de la Primera Sala Unitaria en Materia Civil, tenemos un rezago de:

2017----- inició con 326 recursos, resolvió 169 quedando 157 pendientes, más 163 (existentes al inicio de su gestión) nos dan 320 en rezago.

2018----- inició con un rezago de 320, se inician 652, dando un total de 972, se resuelven 448, quedando pendientes 524 asuntos.

2019----- inició con un rezago de 524, se inician 677, dando un total de 1201, se resuelven 454, quedando pendientes 747 asuntos.



PODER LEGISLATIVO

2020----- inició con un rezago de 747, se inician 515, dando un total de 1262, se resuelven 394, quedando pendientes 868 asuntos.

2021----- inició con un rezago de 868, se inician 696, dando un total de 1564, se resuelven 646, quedando pendientes 918 asuntos.

2022----- inició con un rezago de 918, se inician 344, dando un total de 1262, se resuelven 509, quedando pendientes 753 asuntos.

2023 hasta el 27 de abril---- inició con un rezago de 753, se inician a esta fecha 151, dando un total de 904, se resuelven 159, quedando pendientes 745 asuntos.

Como podemos advertir, existen muchos datos que no coinciden, y ante tales inconsistencias que desconocemos el porqué de ello, consideramos que no se cumplen con los requisitos que se le requirieron al Dr. Rodrigo Serrano Castro cuando fue electo, pues recibió la sala con 163 asuntos pendientes y como lo hemos referido y con la información proporcionada, encontramos un alto porcentaje de rezago, situación que afecta a la ciudadanía sudcaliforniana en su derecho de una justicia pronta y expedita, en tal sentido, el citado Magistrado no posee a la fecha algunos de los atributos que se le reconocieron al habersele designado, tales como que su trabajo cotidiano no lo desempeño de manera pronta y completa como expresión de diligencia y de excelencia profesional, a que refiere el artículo 93 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

SÉPTIMO.- Finalmente y en cumplimiento a lo ordenado por el segundo párrafo del artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios que establece sin distinguir, que en todo dictamen con Proyecto de Decreto que se someta a la consideración del pleno de la Legislatura, deberá acompañarse una estimación sobre el impacto presupuestario, en el caso de este Dictamen y para el Proyecto de Decreto a que se refiere, a criterio de los integrantes de la Comisión que lo emite, no existe un impacto presupuestario con respecto al recurso aprobado para el presente ejercicio fiscal para el Tribunal Superior de Justicia del Estado, dado que los recursos que obedecen al desempeño del cargo de un Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ya se encuentran presupuestados.

OCTAVO.- Por todo lo anteriormente señalado, con fundamento en la fracción XXI del artículo 64 y fracción IV del artículo 93 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 116, 117 y 121 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, sometemos a la Honorable Asamblea y solicitamos su voto aprobatorio para el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

**EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR**

DECRETA:



PODER LEGISLATIVO

EI CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, NO APRUEBA LA REELECCIÓN COMO MAGISTRADO DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, AL CIUDADANO DOCTOR RODRIGO SERRANO CASTRO.

PRIMERO.- No se aprueba la reelección como Magistrado del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, al Ciudadano Doctor Rodrigo Serrano Castro.

SEGUNDO.- Derivado de lo dispuesto en el anterior artículo, con fundamento en el segundo párrafo de la fracción IV del artículo 93 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el Magistrado Doctor Rodrigo Serrano Castro cesará en sus funciones a la conclusión del periodo para el que fue nombrado.

TERCERO.- Comuníquese la resolución del presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo en el Estado, para que en términos del segundo párrafo de la fracción IV del artículo 93 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, se inicie con el procedimiento previsto en el artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

CUARTO.- En caso de que la votación del pleno no sea la de mayoría absoluta a que refiere el primer párrafo de la fracción IV del artículo 93 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, se entenderá que el Magistrado Rodrigo Serrano Castro queda reelecto para un periodo más por el término de 6 años, contados a partir del día siguiente al de la conclusión de su primer periodo.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial del



PODER LEGISLATIVO

Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA CIUDAD DE LA
PAZ, AL 30 DE MAYO DE 2023.**

**ATENTAMENTE
COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS POLITICOS.**

**DIP. LORENA MARBELLA GONZÁLEZ DÍAZ
PRESIDENTA**

**DIP. EUFROCINA LÓPEZ VELASCO
SECRETARIA**

**DIP. CHRISTIAN AGÚNDEZ GÓMEZ
SECRETARIO**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS POLITICOS, CON RELACIÓN A LA INTENCIÓN DE SER REELECTO AL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PRESENTADA POR EL CIUDADANO MAGISTRADO DOCTOR RODRIGO SERRANO CASTRO.